



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO
PUEBLOVIEJO – MAGDALENA

PROCESO:	EJECUTIVO
RAD. INT. JUZGADO:	47-570-40-89—001-2018-00103-00
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	ANSELMA MARIA DIAZ RIVERA
FECHA:	31 DE MARZO DE 2022.

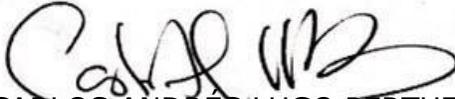
Revisado el expediente de la referencia, visto el informe secretarial que antecede, y ante la renuncia presentada por el abogado de la parte demandante, por estar conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del C.G. del P. se accederá a ello.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puebloviejo Magdalena,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado de la parte demandante JAIRO ALONSO TOBARIA ESPITIA, la cual para todos los efectos legas y procesales, teniendo como fecha de terminación del poder el día 04 de octubre de 2021, conforme a lo establecido en el artículo 76 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS ANDRÉS LUGO PERTUZ

Juez

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 la firma del juez es digitalizada